



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0233-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2020

**VISTOS:**

El Oficio N° 016-2020-OI-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Investigación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y las Bases Concurso Anual de Proyectos de Investigación Tesis Posgrado de la UANCV (Año 2020).

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, conforme lo establece el inciso 6.5, de la Ley Universitaria 30220, son fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; y la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7° establece que son funciones de la Universidad, entre otras, 7.2 la investigación;

**Que**, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, artículo 77° señala que “La investigación constituye una función esencial y obligatoria en la Universidad. Con este fin, fomenta la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos en consideración a la pertinencia y necesidades de la región y el país”; artículo 78°, “Los docentes, estudiantes y graduados participan de esta actividad a través de las diversas unidades académicas y redes de investigación nacional o internacional”;

**Que**, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; y asimismo, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por 90 días calendarios, a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre de 2020;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, (...), medida que entra en vigencia a partir del 16 de marzo de 2020; sin embargo dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, esta última por el término de treinta y siete (37) días calendarios, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta 30 de junio de 2020; con Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios, y Ancash; sin embargo, según Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, (...), modificando el numeral 2.2 del artículo 2° y el numeral 3.1 del



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0233-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2020

artículo 3° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, los cuales quedan redactado conforme al siguiente texto: “Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, y San Martín, así como en la Provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, (...), en las provincias de San Román y Puno del Departamento de Puno, (...)”;

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Investigación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 016-2020-OI-UANCV, ha elevado las BASES CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TESIS POSGRADO DE LA UANCV (AÑO 2020), para su aprobación

**Que**, la presente bases tienen por objeto establecer los objetivos del concurso, brindar información acerca de los participantes del concurso, de los trabajos y fuentes de información, de la estructura de proyectos de investigación, de la forma de envío de los trabajos, los formatos a utilizar, información de los jurados y los criterios de evaluación, el monto de la asignación monetaria, la forma y condiciones de entrega de los fondos;

**Que**, el objetivo general del concurso, es brindar apoyo económico a estudiantes matriculados en los dos últimos semestres de los programas de posgrado, de la Sede y Filiales de la Universidad, para desarrollar proyectos de tesis de grado hasta la sustentación y publicación de los resultados de la investigación en revistas indexadas listadas en bases de datos nacionales o internacionales de prestigio; y, tenemos como objetivos específicos: a) Promover y fomentar la investigación científica de los estudiantes de programas de posgrado, de la Sede y Filiales de la Universidad, b) Consolidar investigación de las Escuelas Profesionales y Programas de Posgrado, de la Sede y Filiales de Universidad y c) Promover la visibilidad interna y externa de los resultados de la investigación que realizan los estudiantes de los Programas de Posgrado de la Sede y Filiales de la Universidad;

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios y la Jefatura de la Unidad de Presupuesto UANCV, han emitido su opinión favorable, especificado mediante Proveído N° 12-2020-J-UPR-OPU\_UANCV;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional; con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID-19, y salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno de la UANCV; y teniendo en cuenta a su vez que con el Estado de Emergencia Nacional se ha restringido derechos constitucionales como el derecho a la libertad de reunión comprendida en el artículo 2° Inc. 12 de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual, es que se procedió a llevar a cabo vía virtual la sesión de Consejo Universitario, para la toma de decisiones respecto a la parte académica y administrativa de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;



**UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

**RESOLUCIÓN N° 0233-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2020

**Que**, en mérito al artículo 21°, inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector: "Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos";

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 28 de agosto de 2020, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar las BASES CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TESIS POSGRADO (AÑO 2020) DE LA UANCV; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

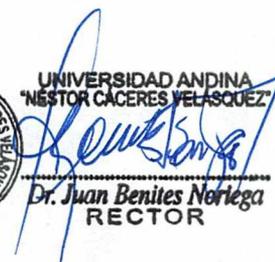
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las BASES CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TESIS POSGRADO (AÑO 2020) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, que consta de once (11) Folios y forman parte integrante de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente, cualquier resolución y/o disposición que se contraponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADO DE INVESTIGACION / VICERRECTORADOS, POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD Y FILIALES; ESCUELAS PROFESIONALES ORIC; OFICINAS: INVESTIGACIÓN; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA, RS; SG; DU; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: INVESTIGACIÓN DE FACULTAD y demás jefaturas de unidades; ARCH. JBN/RCC/rvp